

no edificios, en el deseo de enaltecer la armonía entre las direcciones.

2.º Declarar que continúa en vigencia la reglamentación de 15 de abril de 1904, para la remoción de dicho personal, por cuanto basta que uno de los directores no esté conforme con una persona de servicio, para que pueda separarla.

Comuníquese, visítase en el Libro de Resoluciones Generales y Archívese.

Fdo. - H. Gallardo, H. Cousandier.

Buenos Aires, Julio 28 de 1920.

7286 D. De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales el H. Consejo en sesión de la fecha, Resuelve:

1.º - H. probar las medidas que propone Dirección Administrativa, en el sentido de que la adquisición del material escolar para la provisión general de cada año, se contrate por medio de licitaciones distintas, en la siguiente forma:

Una por 30 días a llamarse el 15 de febrero comprendiendo en

clusivamente todos los artículos pertenecientes al ramo de carpintería y mueblería. -

Otro por 30 días a llamarse el 15 de mayo, comprendiendo el resto del material de dotación reglamentaria, que corresponde a los ramos de librería, papelería, ferretería, pinturería y bazar, trinidad y mercadería, tapicería y bonetería, drogueria y mapas e ilustraciones. -

2º. Autorizar a Dirección Administrativa para que por intermedio de las inspecciones respectivas recabe antecedentes acerca de la posibilidad de recurrir, en algunos centros industriales del interior del país licitaciones para la construcción del mobiliario y artículos de carpintería destinados a las escuelas de las regiones inmediatas a esos centros, datos que deberán ser remitidos antes de 30 de septiembre próximo, de conformidad al cuestionario formulado por D. Administrativa a fs 4 del expediente Comunique y vuelva -

Fds. A. Gallardo. P. H. Cortés.

3779

I/920. Buenos Aires, Julio 26 de 1920.-

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión Didáctica, el H. Consejo, en sesión de la fecha,

Resuelve:

Autorizar a la Inspección General de Provincias para que, en los casos de que un maestro o director hiciera abandono del cargo que desempeña, designe un reemplazante en la forma y modo que establece la resolución de 23 de abril de 1919 (Tolante 39), para los maestros titulares, cuya propuesta como titular deberá ser elevada al H. Consejo, tan pronto se haya producido el correspondiente decreto de exantia o destitución.

Quédese en Inspección Gral de Provincias y archívese, previa anotación en el libro de Resoluciones Generales.-

Fdo. A. Ballard. H. Corsaudier.

4238

Buenos Aires, Julio 26 de 1920.-

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión Didáctica, el H. Consejo, en sesión de la fecha,

Resuelve: